



Paso 1: Solicitud inicial

Las partes podrán solicitar la tramitación de algún mecanismo alternativo en los siguientes casos:

- Fuera de procedimiento contencioso administrativo y;
- Dentro del procedimiento contencioso administrativo, ya sea durante la substanciación o en etapa de ejecución de sentencia.

Los mecanismos alternativos son:

- Mediación.
- Conciliación.
- Negociación y/o
- Negociación colaborativa.

Se solicitará el mecanismo alterno de manera personal o por conducto de su representante legal o de su apoderado jurídico, o de manera física mediante la Oficialía de Partes del Tribunal o ante la persona juzgadora que conozca del asunto.

1.- Cuando se solicite dentro del procedimiento administrativo.

- A petición de parte:
- Mediante escrito de solicitud presentado en el Juzgado o en la Oficialía de Partes del Tribunal.
- Mediante acuerdo del Órgano Jurisdiccional:
- Cuando la persona instructora juzgadora haga del conocimiento a las partes que el juicio es susceptible de un mecanismo alternativo de solución de controversias, estas deberán presentar su escrito de manifestación de voluntariedad para acceder a un mecanismo, ya sea dentro del Juzgado o en la Oficialía de Partes del Tribunal.

2.- Cuando se solicite fuera de procedimiento contencioso administrativo, la persona solicitante llenará los siguientes requisitos:

- Solicitud del mecanismo alterno deseado el cual contendrá nombre, firma y domicilio para recibir notificaciones.
- Números de teléfono de localización.
- Acto administrativo materia del conflicto.
- Fecha de notificación o fecha de conocimiento del acto.
- Autoridad o autoridades que emitieron o ejecutaron el acto administrativo.
- Breve narración de los hechos.
- Adjuntar documentos idóneos que acrediten su dicho.
- Anexar documento que acredite personalidad jurídica.
- La solicitud podrá ser descargada aquí, o llenada al momento de acudir al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- En caso de omisión de alguno de los requisitos se requerirá a la persona solicitante en el término de tres días hábiles para que aclare, corrija o complemente su solicitud, en caso de no hacerlo en el plazo concedido se tendrá por no presentada la solicitud.

Paso 2: Etapa de registro

Una vez entregada la solicitud esta se registrará en el libro de gobierno y se turnará a la persona facilitadora para su orientación, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y al Reglamento del C.M.A.S.C.

Las partes involucradas son:

- Persona Facilitadora.
- Particular,
- Autoridades.
- Representantes legales de las partes y;
- En caso de ser necesario persona experta.

Paso 3: Análisis de procedencia

Se evalúa la procedencia o improcedencia del caso verificando si es susceptible de resolverse mediante los mecanismos alternativos, conforme a la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y el Reglamento del CMASC.

Se elaborará el acuerdo de procedencia, mismo que será firmado por la persona facilitadora.

Una vez analizado y admitido, se elaborará el oficio donde se hace del conocimiento al Magistrado o Juez instructor correspondiente sobre la fecha asignada para la sesión preliminar, mismo que será firmado por la Titular de la Coordinación General del Centro de Mecanismos y persona facilitadora.

Si resultare que la solicitud no es susceptible de someterse a un mecanismo alterno, se lo comunicará a las partes.

Paso 4: Invitaciones

Una vez elaboradas las invitaciones, se realizarán las notificaciones a las partes para hacerles del conocimiento de la fecha y hora, en la que se llevará a cabo la sesión para la aplicación del MASC.

Paso 5: Sesión preliminar

Una vez notificadas las invitaciones, las partes se presentarán en la fecha y hora señaladas en el CMASC, se procederá a realizar el mecanismo adecuado se elegirá (mediación, conciliación, negociación o negociación colaborativa), proporcionándoles toda la información relativa al procedimiento, principios que rigen el tratamiento de la información como la confidencialidad, eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta y voluntariedad.

Las reglas en las sesiones son el respeto, la cordialidad un diálogo a través de la exposición de sus puntos de vista con relación a la controversia, mediante el empleo de técnicas y habilidades propias de la facilitadora, buscando ubicar a las partes en sus intereses y necesidades individuales y comunes, alejándolas de posiciones que dificultan la resolución del conflicto.

De ser el caso en el que las partes no asistan a la sesión, se levantará acta de inasistencia, en la cual se agendará nueva fecha para una siguiente sesión.

Paso 6: Sesiones subsecuentes

Estas sesiones se desarrollarán a través del dialogo y acuerdos las veces que sean necesarias con la naturaleza y complejidad del conflicto o controversia.

Las sesiones deberán realizarse con la presencia de todas las partes, personalmente o por conducto de su representación legal y cuando las partes así lo acuerden, podrán realizarse sesiones individuales con alguna de las partes.

Cualquiera de las partes o la persona facilitadora podrán solicitar receso de la sesión y si el receso es aceptado por las partes, se fijará la extensión de la misma y horario para reanudar. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de CMASC.

Paso 7: Del convenio conciliatorio

Una vez que las partes hayan llevado a cabo sesiones de mediación, conciliación, o en su caso negociación y de llegar a un acuerdo, se procederá a la elaboración y firma del convenio, el cual deberá contener los requisitos previstos en la Ley General de Mecanismos y el Reglamento del Centro.

Paso 8: Validación del convenio

Una vez firmado el convenio por la persona facilitadora y las partes, posteriormente se remitirá al Juzgado o Sala instructora para su aprobación y este determine si se aprueba o no, en el primer caso nos hará del conocimiento mediante oficio elevándolo a la categoría de cosa juzgada y tendrá el mismo valor que una sentencia ejecutoriada. En caso contrario de considerar improcedente el convenio, se informará a las partes quienes podrán optar por subsanar los aspectos procedentes o reanudar el procedimiento contencioso administrativo.

Paso 9: Publicación de convenios

Una vez aprobado el convenio por la persona juzgadora instructora, se publicará en el portal o página oficial de este Tribunal la validez y aprobación del convenio bajo los criterios de transparencia vigentes a la fecha.

